



cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la **COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A.**, de conformidad con las cláusulas que a continuación se detallan:- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:-** Comparece, otorga y suscribe la presente Escritura Pública la compañía **EUCAOIL S.A.**, debidamente representada por el señor **JOSE CORNEJO CEVALLOS**, a nombre y en representación de la **COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento y certificación correspondiente que se agrega e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante y debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha Tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Copia certificada del Acta de Junta General antes mencionada, se la agrega e incorpora a la presente Escritura como documento habilitante.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a)** Mediante Escritura Pública celebrada el veintinueve de Abril de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor **HUGO AMIR GUERRERO GALLARDO**, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el once de Junio de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la **COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A.**, con un capital social de **DOS MILLONES DE SUCRES**; **b)** Mediante Escritura Pública celebrada el dos de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo



0000003

B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Primero: del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el dieciseis de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, se reformó los Estatutos Sociales de la **COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A.**, c) En sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A.**, celebrada en Agosto tres de mil novecientos noventa y cuatro, se resolvió Aumentar el Capital Social de la compañía de **DOS MILLONES DE SUCRES** a **CINCO MILLONES DE SUCRES**, mediante la emisión de Tres mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de un mil sucres (cada una) d). Que como consecuencia del Aumento de Capital se Reforman el Artículo Quinto, y los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de la cláusula Segunda de los Estatutos de la Compañía; y autoriza a la Gerente General de la Compañía; para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública, en los términos establecidos en dicha Junta General que se agregará e incorpora a la presente Escritura Pública como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES:** Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la compareciente, **EUCAOIL S.A.**, debidamente representada por su Gerente General el señor **JOSE CORNEJO CEVALLOS**, por los derechos que representa de la **COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A.**, en su calidad de Gerente General declara: **UNO:** Que el Capital Social de su

representada ha sido aumentado en la cantidad de **TRES MILLONES DE SUCRES** mediante la emisión de Tres mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una, de manera que el nuevo Capital Social de la misma es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en Cinco mil Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas; **DOS:** Que las Cinco mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta del "Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A.** de fecha Tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro; **TRES:** Que como consecuencia de lo anterior quedan reformados el Artículo Quinto y los Artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de la cláusula Segunda del Estatuto Social de la Compañía en la forma establecida en la antes mencionada Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha Tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** El señor **JOSE CORNEJO CEVALLOS** representante legal de la Compañía **EUCAOIL S.A.**, en su calidad de **GERENTE GENERAL** de la **COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A.** declara bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio lo siguiente: **a)** Que el Capital Social de la Compañía que fue de Dos millones de sucres se encuentra íntegramente



000004

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A., CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a las nueve horas del día Tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro en el local de CRISTALCORP CIVIL S.A, ubicado en las calles Victor Emilio Estrada 209, de ésta ciudad, se reúnen los Accionistas de dicha compañía: a) Señora ANNETTE DISHART GUZMAN, propietaria de UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NOVE Acciones Ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una; b) Señor JOSE CORNEJO CEBALLOS, propietario de UNA Acción Ordinaria y Nominativa de Un mil sucres. Como se encuentran presente todos los Accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía esto es la suma de DOS MILLONES DE SUCRES, estos acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el objeto de tratar sobre los siguientes asuntos; PRIMERO: Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía; SEGUNDO: Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado con el anterior.- En virtud de la facultad concedida por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General queda válidamente convocada y reunida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado indicados con anterioridad.- De conformidad con los Estatutos Sociales, dirige esta reunión en su calidad de Presidenta, la señora ANNETTE DISHART GUZMAN, y actúa como Secretaria la Gerente General, EUCROIL S.A., debidamente representada por el señor JOSE CORNEJO CEBALLOS. A continuación por Secretaria se procede a elaborar la lista de los asistentes, la misma que queda autorizada con su firma y la de la Presidenta y ésta considerando que en la reunión se encuentra presente la totalidad de los Accionistas que representan el Capital Social de la Compañía, declara instalada y abierta la Junta e indica que se debe proceder a conocer y resolver el primer punto del orden del día y por unanimidad la Junta acordó aumentar el capital social en TRES MILLONES DE SUCRES, ( S/. 3.000.000,00) más, de manera que en lo sucesivo quede fijado en CINCO MILLONES DE SUCRES, aumento de capital que se realizará mediante la suscripción de Tres mil nuevas Acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil sucres cada una y que el pago de las mismas se lo realice en cualquiera de las formas estipuladas por la Ley de Compañías y que sean aceptadas por ésta Junta General.- El Presidente informa a los concurrentes que de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías tienen los Accionistas

derecho preferente para suscribir las nuevas acciones provenientes del Aumento de Capital acordado en proporción a las que en la actualidad poseen, por lo que tienen que expresar su deseo al respecto. Puesta en consideración de los Accionistas lo anteriormente manifestado por el Presidente, los Accionistas manifiestan que no es voluntad de ellos suscribir las Acciones en el Aumento de Capital acordado de manera proporcional al que tiene en la actualidad, por lo cual renuncian expresamente a su derecho preferente en la suscripción del capital acordado, a excepción de la señora **ANNETTE DISHART GUZMAN**, quien suscribe las Tres Mil Acciones ordinarias y nominativas de Un Mil Suces cada una; mediante el aporte en efectivo; para lo cual paga al contado el 100% esto es, los **TRES MILLONES DE SUCRES**. Luego de las deliberaciones por unanimidad la Junta **RESOLVIO** aprobar la suscripción y pago del Aumento de Capital en la forma aquí expresada. A continuación la Junta General por unanimidad acuerdo reformar los Artículos Quinto y los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, los mismos que en lo sucesivo dirán:

**ARTICULO QUINTO:** El Capital Social de la compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES** dividido en **CINCO** mil Acciones Ordinarias y Nominativas de Un mil suces cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLAUSULA SEGUNDA: ARTICULO DECIMO SEGUNDO :** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Sólo con autorización de la Junta General se podrá enajenar, preñar, hipotecar o gravar cualquiera de los bienes sociales de la Compañía; g) Todas las demás atribuciones que le concede la ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO :** La administración y representación legal de la Compañía, estará a cargo del Presidente, Vicepresidente y Gerente de la misma, quienes la representaran judicial y extrajudicialmente en forma individual, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco, y otros de la Ley de Compañía.- El o los representantes legales de la Compañía no

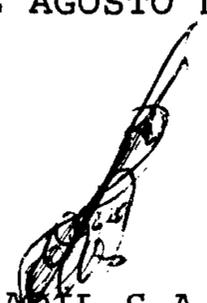


0000005

podrán enajenar, preñar, hipotecar o gravar los bienes sociales sin autorización de la Junta General. Acto seguido se procede a conocer y resolver sobre el segundo punto del Orden del Día y la Junta General acordó autorizar a la Gerente General y Representante legal para que proceda a realizar todos los trámites para elevar a Escritura Pública el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Acordados.- Finalmente el Presidente manifiesta que de conformidad con el reglamento 12055 expedido por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo tercero, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de ésta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- a.- Lista de los asistentes y número de acciones que representan;
- b.- Copia certificada del Acta por el Secretario de ésta Junta;
- c.- Copia de los documentos e informes a los que se ha hecho referencia en la sesión.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio un receso a la reunión a fin de proceder a la elaboración y redacción de la presente acta, hecho que fue. Se reinstalo con la presencia de los mismos concurrentes, por lo que se dispuso su lectura por Secretaria, leída se la aprobo en todas sus partes sin modificación alguna, por lo que siendo las Diez horas se dio por terminada esta sesión, firmando para constancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes.- f.- ANNETTE DISHART GUZMAN. Presidente. f.- EUCAOIL S.A. JOSE CORNEJO CEVALLOS. Gerente General-Secretario

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- LO CERTIFICO.- GUAYAQUIL  
TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

  
p./ EUCAOIL S.A.  
GERENTE GENERAL

# CRISTALCORP CIVIL S. A.



Guayaquil, 29 de Marzo de 1.994

Señores

EUCAOIL S. A. ✓

Ciudad

De mis consideraciones:

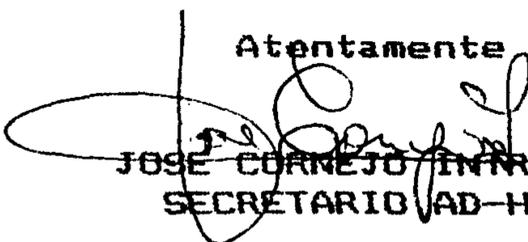
Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía CRISTALCORP CIVIL S. A., en Sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de nombrarlo como GERENTE ✓ de la Compañía, por el periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En el desempeño de esta funciones usted reemplazará al señor Carlos Francisco Calderón Cueva, quien renunciara el cargo.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma.

CRISTALCORP CIVIL S. A. se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante al Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Doctor Hugo Amir Guerrero Gallardo, el 29 de Abril de 1.987 inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 11 de Junio del mismo año.

Atentamente

  
JOSE CORNEJO INTRIAGO,  
SECRETARIO AD-HOC.

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la Compañía CRISTALCORP CIVIL S. A. y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, 29 de Marzo de 1.994 ✓

En la presente fecha queda inscrito este Nombresamiento de Gerente

Follo(s) 15.172 Registro Mercantil No. 5.500 Repertorio No. 10.932 1

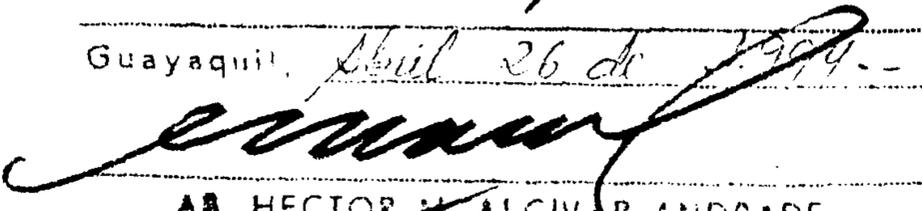
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, Abril 28 de 1.994

  
p/. EUCAOIL S. A.  
JOSE CORNEJO CEVALLOS  
GERENTE GENERAL

Se tomó nota de este Nombresamiento a foja 34.199 del Registro Mercantil de 1.994

Guayaquil, Abril 26 de 1.994

  
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil





0000006

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor; **b)** Que el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos por **TRES MILLONES DE SUCRES**, se encuentra resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el Tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y que así constan en los registros contables de la Empresa.- Se deja constancia de que todos los Accionistas actuales de la **COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A.**, son de nacionalidad Ecuatoriana.- Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesaria para la plena validez de la presente Escritura.- Firmado: Napoleón Sotomayor Guerrero.- Abogado.- Registro número Cuatro mil cuatrocientos setenta y dos.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el nombramiento del representante legal de la **COMPAÑIA CRISTALCORP CIVIL S.A.** Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos y agregado, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a Escritura Pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta Escritura Pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto. *h*

  
EUCADIL S.A.

**JOSE CORNEJO CEVALLOS**

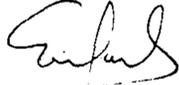
Ced. U. No. 0906598750

Cert. de Vot. No. 235-083

COMPañIA CRISTALCORP CIVIL S.A.

R. U. C. No. 0991228918001

EL NOTARIO



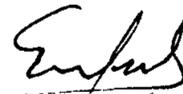
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN CINCO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. *h*



Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 95-2-1-1-001350, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía CRISTALCORP CIVIL S.A..-Guayaquil, febrero 20 de 1.995. *h*

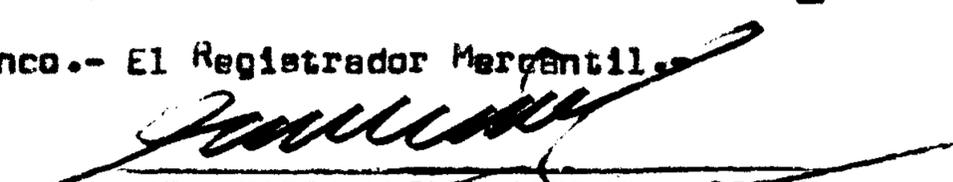


Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

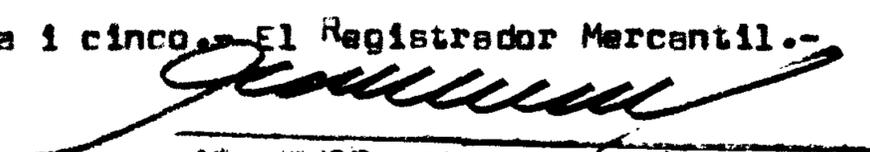
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordeno-

0000007 I

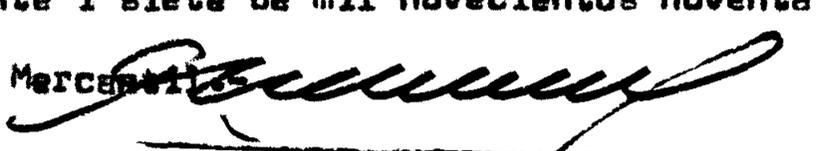
do en la Resolución número 95-2-1-1-001350, dictada el 20 de Febrero de 1.995, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE CRISTALCORP CIVIL S.A., de fojas 9.408 a 9.417, número - 1.335 del Registro Industrial y anotada bajo el número 8.085 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas 21.472 del Registro Industrial de 1.987; y, 7.430 de igual Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, Febrero veinte i siete de mil novecientos noventa i cinco.- El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

